



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS:

AT-2020-006 BIS

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
FERNANDO RAMÍREZ RUÍZ

R.F.C.

RARF990405PR8

DOMICILIO: CERRADA DE XOCHITL MZ-9, LT-54, COL. MIGUEL HIDALGO,
ALCALDÍA TLALPÁN, C.P. 14410, CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO: bigideas17@hotmail.com

FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
13 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, HASTA
AGOTAR LA SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 12 DE MARZO DEL
AÑO EN CURSO Y/O
HASTA AGOTAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

NO APLICA

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

INVITACIÓN RESTRICTADA NAL. () ()

FECHA DE FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

PENAS CONVENCIONALES
NO APLICA

PARTIDA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA

PRECIO UNITARIO

SUBTOTAL

1

SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PARA 500 PERSONAS, PARA LA CLAUSURA DEL TORNEO DEL DÍA DEL TRABAJADOR DE TLALPÁN QUE INCLUYE LO SIGUIENTE:

1

SERVICIO

\$65,000.00

\$65,000.00

MENÚ: TAQUIZA INCLUYE (5 GUISADOS A ELECCIÓN)
GUARNICIONES: ARROZ A LA MEXICANA Y FRUTOS REFRITOS, TORTILLAS DE MAÍZ, SALSA VERDE Y ROJA
VAJILLA DESECHABLE, TENEDOR, PLATOS Y SERVILLETAS
REFRESCOS Y HIELO ILIMITADO
AGUAS EMBOTELLADAS
AGUAS FRESCAS EN VITROLEROS: HORCHATA, JAMAICA Y TAMARINDO
5 MESEROS
1 ESTACIÓN DE SERVICIO: TABLÓN CON BAMBALINA
PERSONAL DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN EN LA ESTACIÓN
COORDINADOR DE EVENTO

CONTRATO ABIERTO	
MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
\$14,000.00	\$140,000.00
(CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)	(CIEN TO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

(SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ

NOMBRE: MARTÍN OCEÑDIZ
YÁNEZ
CARGO: JUD. DE
ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: KATHERINE ESTEPHANY
PONCE GÓMEZ,
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y
SERVS. GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: LIC. ALEJANDRO MENDOZA
MARTÍNEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: RICARDO PADILLA LUGO
CARGO: DIRECTOR DE CAPITAL
HUMANO

FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: LUIS ANTONIO CABREJA REYES
CARGO: SUBDIRECTOR DE RELACIONES
LABORALES Y CAPACITACIÓN

FIRMA:

POR "EL PRESTADOR"

NOMBRE: FERNANDO RAMÍREZ RUÍZ

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL
PRESTADOR

EL PRESENTE ACREDITA LA
CONTINUACIÓN DE LA ENFERMEDAD QUE SU
OBJETO SOCIAL LE PERMITE
COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE
ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA
PÚBLICA N.º N/A (EN SU CASO DE
PERSONAS MORALES)

FIRMA

CARGO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA N.º N/A

TELÉFONOS

FECHA

DÍA:

MES:

AÑO:

FAX

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA: Incremento del Servicio

En el caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador de Servicios" se obligan a otorgar incremento en la cantidad del servicio a prestar, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de la prestación del servicio, sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar en su caso la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: Condiciones de Pago

Las partes convienen que el importe del servicio contratado, materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador de Servicios", una vez que el área requirente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento.

TERCERA: Calidad del Servicio

Los materiales que utilice "El Prestador de Servicios", para cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán ser de primera calidad y en buen estado, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador de Servicios" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por el servicio objeto de este instrumento.

CUARTA: Supervisión y Cumplimiento del Servicio

El servicio que proporcione "El Prestador de Servicios" será supervisado por "La Alcaldía", a través de personal que designe para tal efecto la Dirección de Capital Humano, con la finalidad de verificar el control de calidad, cumplimiento y conclusión del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA: Prestador de Servicios Salarialmente Responsable

En el presente contrato, "El Prestador de Servicios" se obliga a mantenerse como prestador de servicio salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

SEPTIMA: "El Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 de Código Civil para el Distrito Federal.

OCTAVA: "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".